ACTA DE ADICIÓN EN VALOR No.02
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 153 DE 2025

Entre los suscritos a saber, **CAMILO ANDRES FERRO CALDERON,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.961.140 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 27 de diciembre de 2023 ante la Notaria Única de Anapoima - Cundinamarca, debidamente autorizado por el Honorable Concejo, debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte **LIRA SEGURIDAD LTDA.,** con Nit: 830.069.707-7, representada legalmente por el señor WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ, identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. 79.280.327 expedida en Bogotá. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR No. 02,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Anapoima celebro con **LIRA SEGURIDAD LTDA**, Contrato de prestación de servicios No. 153 de 2025, cuyo objeto es **"**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD INTEGRAL CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y LOGISTICOS PROPIOS PARA LA PROTECCION DE LOS MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA".

2. Que el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin que supere el 30 de diciembre de 2025.

3. Que el valor inicial del contrato es por la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($ 554.091.811) M/CTE.

4. Que el día veintitrés (23) de abril de 2025, se legalizo el ACTA DE INICIO por el Contratista y Supervisor (es) del Contrato, cuya fecha de inicio es del 24 de abril de 2025 y terminación inicial establecida para el día 30 de diciembre de 2025.

5. Que el día 11 de noviembre de 2025, se legalizo Acta de adición en valor por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($253.838.264.00) M/CTE, y prorroga en tiempo por el término de un (01) día y cuatro (04) meses del treinta y uno (31) de diciembre de 2025 al treinta (30) de abril de 2026.

6. Que el día diez (10) de marzo de 2026, mediante oficio interno No. 130-035-2026 SG de la misma fecha, la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 153 de 2025, solicita adición en valor por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE, teniendo en cuenta que;

 "Lo anterior, teniendo en cuenta que se está adelantando proceso licitatorio para satisfacer esta necesidad cuyo plazo es aproximado de 60 días, por lo tanto, se hace

necesario realizar la presente adición ya que el plazo de vencimiento del contrato es hasta el 30 de abril de 2026" (Oficio adjunto).

En atención a las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende la presente ADICIÓN EN VALOR No. 02 al Contrato de prestación de servicios No. 153 de 2025, cuyas clausulas se enuncian a continuación y jurídicamente son viables así;

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR en valor la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE al Contrato de prestación de servicios No. 153 de 2025, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000373** de fecha 09/03/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Anapoima, con cargo al presupuesto vigencia fiscal 2026; así;

Rubro	Denominación	Fuente	Valor
2.1.2.02.02.008.11.1.110101	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	110101 LIBRE D IMPUESTOS	$10.000.000.00
		VALOR TOTAL	**$10.000.000.00**

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS. El contratista, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de prestación de servicios No. 153 de 2025, atendiendo lo previsto en el contrato original, ajustándolas en los términos indicados en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigente y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA: **DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de la adición en valor No. 2, los que hacen parte integral del mismo y los citados en el presente documento, salvo los que se opongan al mismo.

El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II, La publicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el día _____.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	Maria Deyanira Martinez Hernández	Profesional Universitario - secretaria de Contratación	
Reviso y Aprobó	Yaned Garzón Chaparro	Secretario de Despacho - Secretaría de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			